

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL C. MTRO. ELISEO MOYAO MORALES, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. JAVIER MEZA CHINO Y C.P. JOSÉ ANTONIO CASTILLO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DE FINANZAS, RESPECTIVAMENTE, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La política de desarrollo regional tiene como propósito impulsar el desarrollo integral y equilibrado de las regiones del país, con el fin de que los tres órdenes de gobierno contribuyan al crecimiento de la actividad económica y la creación de empleos; en este sentido, en el marco de la estrategia programática del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015, se prevén mecanismos de coordinación gubernamental para apoyar el desarrollo regional del país.
2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de los que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
3. Conforme a lo definido en el artículo 2 fracción LIII de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios son asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos que a través de las dependencias y entidades, que se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a las entidades federativas o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.
4. El artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el Presupuesto de Egresos de la Federación y sujetándose en lo conducente a los artículos 74 a 78 de esta Ley, determinará la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que otorgue a las entidades federativas, a los municipios y, en su caso, a los sectores social y privado. Asimismo, establece que los beneficiarios deberán proporcionar a dicha Secretaría la información que se solicite sobre la aplicación que hagan de las asignaciones destinadas a favor de entidades federativas con la finalidad de impulsar la inversión, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos.

5. Con la finalidad de impulsar la inversión de las entidades federativas, así como para dar cumplimiento a los convenios suscritos, se podrá otorgar un subsidio con cargo a las asignaciones previstas en contingencias económicas contenidos en el Anexo 20 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015. Dicho subsidio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

6. En términos de las atribuciones establecidas en el artículo 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario, conducir el control presupuestario y, desempeñarse como unidad responsable para el ejercicio de los recursos de los programas contenidos en el presupuesto del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

7. El ejercicio y aplicación de los recursos se debe realizar conforme a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad y transparencia, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

8. "**EL ESTADO**", por conducto del Secretario de Finanzas y Administración, presentó a la Unidad de Política y Control Presupuestario, la solicitud de recursos para apoyar su fortalecimiento financiero, conforme a las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara "**EL ESTADO**", por conducto de su representante que:

- a) En términos de los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, según los principios contemplados en la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 23, 57, 58, 59, 74 y 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- b) Concorre a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Finanzas y Administración, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 18 fracción III y 22 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y demás disposiciones locales aplicables, y
- c) Manifiesta su consentimiento para celebrar el presente convenio, a efecto de dar transparencia en la aplicación de los recursos que se transfieran a "**EL MUNICIPIO**".

2. Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de su representante:

- a) Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es parte integrante de su división territorial y de su organización política y administrativa; tiene personalidad jurídica y maneja su propio patrimonio conforme a las leyes que lo rigen.
- b) Que son facultades de su Ayuntamiento, entre otras:

I. Preparar, examinar, discutir y aprobar su Presupuesto de Egresos sobre la base de sus ingresos disponibles y de conformidad con el Programa Operativo Anual correspondiente y el Plan Municipal de Desarrollo y los convenios de colaboración respectivos; y

II. Celebrar Convenios con el Gobierno del Estado para la más eficaz prestación de los servicios que le corresponden en su ámbito jurisdiccional, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 26, 27, 60, 62 fracciones I, II, V y VI, 72, 73 fracciones XVII, XXVI y XXVII y 77 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

3. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:

- a) El presente instrumento, no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna y, consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- b) Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la forma y términos para la transferencia, aplicación, destino, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de los recursos federales que entrega "**EL ESTADO**" a "**EL MUNICIPIO**", con cargo a contingencias económicas previstos en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, para impulsar la inversión en el presente ejercicio fiscal, conforme a las obras descritas en el **Anexo 1** del Presente Convenio.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS.- "**EL ESTADO**" entrega a "**EL MUNICIPIO**", la cantidad de \$ 20'000,000.00 (Veinte millones de pesos 00/100 M.N.), por concepto de subsidios, la cual será ministrada de la siguiente manera: cuarenta por ciento (40%) en el mes de junio; treinta por ciento (30%) en los meses de julio y agosto, respectivamente, todos del presente año, con base en la disponibilidad presupuestaria del Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas del ejercicio fiscal 2015.

TERCERA.- CUENTA REGISTRADA ANTE LA TESORERÍA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.- Previo a la entrega de los recursos, a que se refiere la Cláusula anterior, "**EL MUNICIPIO**" deberá contratar en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo "**LA CUENTA**", y registrarla ante la Tesorería General de la Secretaría de Finanzas y Administración, en lo subsecuente "**LA TESORERÍA**", para la identificación, control y seguimiento de los recursos, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto.

CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- “EL MUNICIPIO” se compromete a entregar a “EL ESTADO” el original del recibo oficial que acredite la recepción de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al depósito que de los mismos realice “LA TESORERÍA” en la cuenta bancaria registrada para tal efecto.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- “EL MUNICIPIO”, deberá destinar los recursos transferidos así como los productos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.

“LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2015, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Las obligaciones y compromisos formales de pago, se establecerán mediante:

- a) La contratación de Proveedores, contratistas, o
- b) Los contratos o documentos que justifiquen y comprueben la asignación y aplicación de los recursos federales.

Los recursos entregados a “EL MUNICIPIO”, no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

“EL MUNICIPIO” se obliga a recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- “EL MUNICIPIO” deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de dichos recursos, de conformidad con lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

De igual forma, “EL MUNICIPIO” llevará a cabo, de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización federales y locales facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

“EL MUNICIPIO” asume plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones destinadas a la atención de contingencias económicas; así como, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, **“EL MUNICIPIO”** deberá informar trimestralmente mediante el Sistema del Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 85 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados alcanzados, de conformidad con lo que establecen los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2015, así como las demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- INFORME FINAL.- **“EL MUNICIPIO”** se obliga a presentar a **“EL ESTADO”** un informe final sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, objeto de este instrumento.

NOVENA.- GASTOS INDIRECTOS.- **“LAS PARTES”** acuerdan que se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo total de la obra, antes del Impuesto al Valor Agregado, para aquellos gastos que resulten necesarios para su ejecución, así como para cubrir erogaciones por concepto de supervisión y control de dichas obras realizadas por administración directa.


DÉCIMA.- DE LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS.- En la aplicación de los recursos entregados a **“EL MUNICIPIO”**, se deberán mantener los registros específicos y actualizados de los recursos aplicados, materia del presente Convenio. La documentación comprobatoria original que permita justificar y comprobar las erogaciones realizadas, se presentará por el órgano hacendario o la instancia ejecutora del gasto de la Entidad Federativa, cuando sea requerida por las autoridades competentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables.


La publicidad, la documentación y la información relativa a la aplicación de estos recursos, deberán incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. Adicionalmente, las obras de infraestructura que se realicen con cargo a los recursos de este Convenio, deberán incluir la leyenda siguiente: “Esta obra fue realizada con recursos públicos federales”, de conformidad con lo previsto en el artículo 7, fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015.


Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, **“EL MUNICIPIO”** deberá incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Órgano Estatal de Fiscalización del Poder Legislativo Local, la información relativa a la aplicación de los recursos que fueron entregados mediante el presente instrumento.

Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y aplicación de los recursos entregados a **"EL MUNICIPIO"**.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública federal en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

 **DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN.- "LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y a las demás disposiciones legales aplicables.

 **DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción y terminará hasta que se cumpla el objeto del presente Convenio, descrito en la Cláusula Primera, en apego a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en este instrumento y demás disposiciones legales aplicables.

 **DÉCIMA TERCERA.- NOTIFICACIONES.-** Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados por **"LAS PARTES"** en la Cláusula Décima Cuarta de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

En caso que alguna de **"LAS PARTES"** cambie se domicilio deberá notificarlo a la otra, mediante aviso por escrito, con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda surta efectos el cambio; en caso contrario, las notificaciones se entenderán legamente efectuadas en los domicilios señalados en el presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, **"LAS PARTES"** señalan como sus domicilios los siguientes:

EL ESTADO

Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, Núm. 62, Palacio de Gobierno, Edificio Acapulco, Planta Baja, Ciudad de los Servicios, CP. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, tel. (01-747) 4719906.

EL MUNICIPIO

Palacio Municipal, Domicilio Conocido, Colonia Centro, Chilapa de Álvarez, Guerrero.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman en duplicado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil quince.

POR "EL ESTADO"

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



SECRETARIA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION

DEL ESTADO. **MTRO. ELISEO MOYAO MORALES**

Chilpancingo, Gro.

J E F A T U R A

POR "EL MUNICIPIO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CHILAPA DE ÁLVAREZ



H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CHILAPA
DE ÁLVAREZ, GRO.
2012 - 2015

LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA GONZÁLEZ
PRESIDENCIA MUNICIPAL

EL SÍNDICO MUNICIPAL



H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CHILAPA
DE ÁLVAREZ, GRO.
2012 2015

PRIMO JAVIER MEZA CHINO
PRIMER SINDICO

EL TESORERO



H AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE CHILAPA
DE ÁLVAREZ, GRO.
2012 - 2015

C.P. JOSÉ ANTONIO CASTILLO DÍAZ
SECRETARÍA DE FINANZAS

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS CON CARGO A CONTINGENCIAS ECONÓMICAS DEL RAMO GENERAL 23 PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS PARA INVERSIÓN, CELEBRADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, EL 19 DE JUNIO DE 2015, EL CUAL CONSTA DE 7 FOJAS ÚTILES AL ANVERSO Y REVERSO, INCLUYENDO ÉSTA.

Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas
 Contingencias Económicas para Inversión 2-2015
 Anexo 1: Cartera de proyectos
 Estado de: Guerrero

Nº del Proyecto	Denominación del proyecto	Ubicación, Municipio y Localidad	Instancia ejecutora o Unidad responsable	Recursos programados (Pesos)
TOTAL				
1	PROGRAMA DE MEJORA DE VIALIDADES EN EL MUNICIPIO	Chilapa de Álvarez	H. Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez	20,000,000.00



SECRETARIA DE FINANZAS
 Y ADMINISTRACION
 DEL ESTADO
 Chilpancingo, Gro.
JEFATURA

La entidad federativa e instancia ejecutora asume plenamente. por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo relacionadas con los programas y/o proyectos contenidos en este anexo, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos según corresponda, rendición de cuentas y transparencia, para dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables.